

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 017-2024-EMUSAP S.A/AMA3**

Chachapoyas, lunes 29 de enero 2024

**VISTO**

La Resolución de Gerencia General N° 097 -2023 EMUSAP S.A/Ama3 de fecha 11 de setiembre de 2023, el informe N° 15-2024-EMUSAP S.A./GAF(E)/G/Ama3 de fecha 25 de enero de 2024, con el proveído de Gerencia General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, señala que las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se incorporan a las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de inversión de los tres niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, de manera coherente y complementaria, bajo un proceso participativo, transparente e inclusivo del sector privado y de la sociedad civil, con especial énfasis en los pueblos indígenas u originarios, a fin de integrar la gestión del cambio climático y al desarrollo del país en armonía con la naturaleza.

Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5 de la referida Ley establece que los ministerios, los gobiernos regionales y gobiernos locales se constituyen en autoridades competentes en materia de cambio climático y, como tal, promueven, coordinan, articulan, implementan, monitorean y evalúan la gestión integral del cambio climático en el ámbito de sus jurisdicciones, y emiten la normativa correspondiente en el ámbito de sus competencias y funciones.

Que, el párrafo 26.3 del artículo 26 del TUO de la Ley Marco, establece que los prestadores de los servicios de saneamiento elaboran los planes de adaptación al cambio climático y/o instrumento de carácter ambiental que lo sustituya, de acuerdo con los lineamientos que emita el Ente rector.

Que, los párrafos 143.1 y 143.2 del artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, disponen que el Ente rector promueve que los prestadores elaboren el Plan de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (PACC) y/o instrumento de carácter ambiental que lo sustituya; de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de la materia, y que el PACC y/o el instrumento de carácter ambiental que lo sustituya constituye un insumo para el Plan Maestro Optimizado (PMO), respectivamente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 364-2023-Vivienda, se aprobó las “Disposiciones para la elaboración y seguimiento de los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) en Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS)”, lo cual en su artículo 14 señala al Equipo responsable de los PMACC, **14.1** Las EPS deben conformar un equipo responsable para la elaboración y seguimiento de los PMACC, el mismo que debe ser aprobado mediante resolución de Gerencia General u órgano que corresponda dentro de los primeros 30 días hábiles de aprobada la presente norma, debiéndose de contemplar dentro del equipo responsable a los representantes del área de planificación y presupuesto o la que haga sus veces. **14.2** Las EPS deben definir dentro del equipo responsable a un/a coordinador/a, titular y alterno, a través del cual se gestione la aprobación de los PMACC y remita la información relativa al estado y avance de su implementación. **14.3** Los datos del personal designado deben ser registrados en el SIGASS, siendo responsabilidad de las EPS mantenerlos actualizados.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28551, establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, prescribe que los planes de contingencia son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial potencialmente dañinos.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 0097 -2023 EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 11 de setiembre de 2023, se conformó al equipo responsable para la elaboración y seguimiento de los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) de la EPS EMUSAP S.A.

Que, mediante informe N° 15-2024-EMUSAP S.A./GAF(E)/G/Ama3 de fecha 25 de enero de 2024, el Gerente de Administración comunica que se debe reconstituir el equipo responsable para la elaboración y seguimiento de los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) de la EPS EMUSAP S.A., por cuanto el tercer miembro, a la fecha ya no tiene vínculo laboral y/o contractual alguno con la EPS EMUSAP S.A., por lo que resulta necesario realizar la inmediata reconstitución solicitada.

En ese argumento, corresponde emitir el acto resolutorio que deje sin efecto la resolución de Gerencia General N° 0097 -2023 EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 11 de setiembre de 2023 y se resuelva el reconocimiento de la nueva reconstitución del equipo responsable para la elaboración y seguimiento de los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) de la EPS EMUSAP S.A.

En aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente Comercial y Gerente de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** la resolución de Gerencia General N° 097 -2023 EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 11 de setiembre de 2023, que resolvió CONFORMAR, al equipo responsable para la elaboración y seguimiento de los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) de la EPS EMUSAP S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONFORMAR** el equipo responsable para la elaboración y seguimiento de los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) de la EPS EMUSAP S.A., quedando conformado de la siguiente manera.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
<b>GEOG. GHERSON LOJA GÓMEZ</b> Técnico de dibujo	Coordinador
<b>ING. DORIS AMPARO TELLO RODRÍGUEZ</b> Especialista en Microbiología I	Miembro
<b>ING. OLMEDO VEGA ZAVALA</b> Supervisor de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales	Miembro
<b>LIC. LUZ MARINA HERNANDEZ GONGORA</b> Analista de Desarrollo y Presupuesto	Miembro
<b>ING. CARLOS REYNA HUAMÁN</b> Ingeniero de Obras	Miembro
<b>ING. OLINDA LISELA RAMIREZ CHUQUIZUTA</b> Supervisor de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección	Miembro

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE** la presente resolución a los miembros del equipo responsable para la elaboración y seguimiento de los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) de la EPS EMUSAP S.A., así como a los órganos correspondientes de la EPS EMUSAP S.A., y demás instancias competentes interesadas.



**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que el comité una vez notificados se reúnan a fin de elaborar el plan de la elaboración y seguimiento de los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) de la EPS EMUSAP S.A. para su aprobación correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO. – DECLARAR**, que las funciones del equipo responsable para la elaboración y seguimiento de los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) de la EPS EMUSAP S.A. designados se sujetarán estrictamente a la Resolución Ministerial N° 364-2023-VIVIENDA, aplicable al presente caso.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** que el ingeniero de Tecnología de la Información registre los datos del personal designado en la presente resolución en el Sistema de Gestión Ambiental de los Servicios de Saneamiento - SIGASS, debiendo de mantenerlo actualizado.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional [www.emusap.com.pe](http://www.emusap.com.pe) y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
  
ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico  
GERENTE GENERAL

C.c  
Archivo.  
**Registro de Resolución: 231208.005**

